

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIAS		Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio. Se publica todos los días menos los festivos.
OVIEDO. . . . .	8,00 pesetas trimestre	Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago, se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.		
PROVINCIA. . . . .	9,00 — —			ADMINISTRACION: Residencia provincial de Niños
NUMERO SUELTO. . . . .	0,50 — —			

El pago es adelantado

## Ministerio de Justicia

ORDEN de 27 de julio de 1939 dictando normas para concursar Registros de la Propiedad.

Ilmo. Sr.: El carácter excepcional de los próximos concursos para proveer vacantes de Registros de la Propiedad, reclama también reglas de excepción, tanto para la fijación de la fecha de las vacantes por fallecimiento del titular que con arreglo al párrafo segundo del artículo 387 del Reglamento Hipotecario, es la del día en que llega a conocimiento del Centro directivo aquel hecho, y que en circunstancias normales suele coincidir, a los efectos del turno con la misma fecha del fallecimiento, como para la solución de casos en que la falta de asistencia en el Registro de que fuera titular no debe perjudicar al funcionario por no serle imputable la misma ni el retraso en la posesión.

Por otra parte, el precedente de la legislación notarial invocado por el Real Decreto de 2 de junio de 1922, cuando estableció la limitación de un año de permanencia en el Registro de la Propiedad que se sirve para poder solicitar vacantes en concurso, ha sido rectificado por razones que aconsejaba la experiencia, reduciendo dicha permanencia a seis meses, por el vigente Reglamento de la organización y régimen del Notariado de 8 de agosto de 1935, y parece natural rectificar para lo sucesivo en el mismo sentido el precepto del artículo séptimo del Real Decreto mencionado, en beneficio de los funcionarios y de una mayor facilidad en la resolución de los concursos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º—Para concursar Registros de la Propiedad en los turnos establecidos, será necesario, en lo sucesivo, que haya transcurrido el plazo de seis meses, contado desde la fecha de posesión del solicitante en el Registro que sirve.

Artículo 2.º—Los Registradores de la Propiedad que no pudieron posesionarse de su Registro y aquéllos que no siguieron sirviendo su Oficina por haber sido privados del ejercicio activo de su

cargo por los rojos, debido a su ideología política, podrán solicitar vacantes sin haber cumplido el plazo a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.º—Respecto a los fallecimientos comprendidos entre el 18 de julio de 1936 y el 1 de abril de 1939, se tendrá por fecha de la vacante la del día en que ocurriera dicho fallecimiento, cuando costare, y en otro caso, la del final de la guerra, 1 de abril de 1939.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 27 de junio de 1939.—  
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.

(B. O. del 8 de agosto).

## Ministerio de Agricultura

ORDEN de 5 de agosto de 1939 fijando los precios de tasa para el centeno, cebada, avena y paja cereal.

Ilmo. Sr.: Fijado el precio básico del trigo para la campaña 1939-40, puede procederse a señalar los de los restantes cereales de invierno, por lo que, vista la propuesta de ese Servicio Nacional de Agricultura, he acordado disponer lo siguiente:

Artículo 1.º—Los precios base iniciales de tasa para los productos que se citan, serán los siguientes:

Cebada, en Valladolid: Cuarenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Avena, en Sevilla: Cuarenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos.

Centeno, en Monforte: Cincuenta pesetas.

Paja cereal: Siete pesetas.

Los anteriores precios se entienden por quintal métrico de mercancía sana y limpia, entregada por el productor a granel hasta fines de agosto en sus locales o

en el mercado habitual más próximo a la elección del vendedor.

Para los meses sucesivos se aplicará un aumento mensual, como sigue:

Para los granos: Sesenta céntimos, por mes, en septiembre y octubre; cincuenta céntimos en noviembre y en diciembre, cuarenta céntimos en enero y en febrero, treinta céntimos en marzo y en abril y veinte céntimos en mayo y en junio; en total, cuatro pesetas.

Para la paja: Diez céntimos en septiembre y en octubre, ocho en noviembre y en diciembre, seis en enero y en febrero, cuatro en marzo y en abril y dos en mayo y en junio; en total, sesenta céntimos.

Artículo 2.º—Las Secciones Agronómicas, antes del día 15 del mes en curso, propondrán los precios que para las diferentes calidades comerciales y emplazamientos hayan de regir en los mercados de su demarcación, a base de los consignados en el artículo anterior, para la definitiva aprobación por el Servicio Nacional de Agricultura.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 5 de agosto de 1939.—  
Año de la Victoria.

R. FERNANDEZ CUESTA

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura.

(B. O. del 8 de agosto).

## Administración provincial

## División Hidráulica del Norte de España

Aguas terrestres.—Concurso de proyectos

ANUNCIO

Habiéndose formulado la petición, que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Herederos de D. Felipe Valdés.

Clase de aprovechamiento: Lavado de minerales.

Cantidad de agua que se pide: Veinte (20) litros por segundo.

Corriente de donde se han de derivar: Arroyo de La Collada.

Término municipal en que radican las obras: Pola de Siero (Oviedo).

Se abre un plazo de treinta días naturales, que terminará a las trece horas de aquel en que se cumplan, contándolos a partir de la fecha de publicación de esta petición en el Boletín Oficial del Estado, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo; admitténdose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada, o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos, a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Los proyectos, autorizados por Ingeniero de Caminos, que unirán a ellos el recibo de la contribución Industrial del trimestre correspondiente, se presentarán por duplicado, precintados y con un croquis de situación del aprovechamiento, indicando la distancia a la Estación del ferrocarril o carretera más próxima, y la clase de camino a recorrer, y por separado, se acompañará instancia formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto-Ley de 7 de enero, número 33 de 1927.

Oviedo, 3 de agosto de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Fernando de La Guardia.

## Anuncio de incoación de expediente de Responsabilidad Política

ANUNCIO

Incoados expedientes a Luz Piquero Alonso, de oficio fabricante de embutidos, estado viuda, vecina de Noreña, domiciliada en Noreña; Luz Río Piquero, de oficio labores, estado soltera, vecina de Noreña, domiciliada en Noreña; María Mortera Rodríguez, de oficio labores, estado soltera, vecina de Noreña, domiciliada en Noreña; Francisco León Álvarez Cabal, de oficio Procurador, estado soltero, vecino de Oviedo, domiciliado en Santa Clara, número 12; Josefa Domenech Elizondo, de oficio comandona, estado casada, vecina de Ribadesella; Félix García Fernández, de oficio cartero, estado viudo vecino

Pasa a la página tercera.

**DIPUTACION**

Aprobada por la Comisión Gestora, en sesión de 4 de agosto corriente, la propuesta de Suplementos y Habilitación de Créditos que autoriza el artículo 12 del Decreto de 4 de diciembre de 1931 y previene la Base 4.<sup>a</sup> de ejecución del Presupuesto provincial, se expone al público para que en el plazo de quince días hábiles puedan formularse reclamaciones gubernativas o económico-administrativas contra dicho acuerdo.

**SUPLEMENTOS DE CREDITO**

			PESETAS
CAPITULO II	ARTICULO 1.º	PARTIDA 21	
Gastos de recepción y de todas clases que ocasionen los actos oficiales y de representación de la Excm. Corporación provincial			30.000,00
CAPITULO VI	ARTICULO 4.º	PARTIDA 67	
Adquisición y reparación de mobiliario del Palacio			25.000,00
CAPITULO VI	ARTICULO 4.º	PARTIDA 69	
Para gastos de funeral y entierro de funcionarios y empleados de la Diputación			5.000,00
CAPITULO VII	ARTICULO 3.º	PARTIDA 70	
Para subvencionar obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia			10.000,00
CAPITULO VIII	ARTICULO 3.º	PARTIDA 104	
Adquisición de telas para uso y vestuario del personal del Hospital			15.000,00
CAPITULO VIII	ARTICULO 3.º	PARTIDA 109	
Para jornales eventuales y extraordinarios			25.000,00
CAPITULO VIII	ARTICULO 5.º	PARTIDA 144	
Adquisición de material e instrumental para el Hospital Provincial Psiquiátrico			26.875,00
CAPITULO XI	ARTICULO 1.º	PARTIDA 209	
Gastos de maquinaria, gasolina y demás gastos de la Sección de Vías y Obras provinciales			30.000,00
CAPITULO XIV	ARTICULO 5.º	PARTIDA 251	
Jornales del personal obrero de la Vaquería			3.000,00
CAPITULO XIV	ARTICULO 5.º	PARTIDA 252	
Adquisición de piensos, abonos, etc. para la Vaquería provincial			8.000,00
CAPITULO XVIII	ARTICULO Único	PARTIDA 272	
Para gastos de indole imprevista			10.000,00
<b>SUMAN.</b>			<b>187.875,00</b>

**HABILITACION DE CREDITO**

PESETAS

CAPITULO VII	ARTICULO 3.º	PARTIDA A)	
Para librar en calidad de anticipo al Ayuntamiento de Cudillero, con el fin de que pueda acometer las obras de construcción de un lavadero público en la calle de Suarez Inclán, a reintegrar con cargo a la participación del Municipio en el arbitrio especial sobre vinos y en las contribuciones e impuestos del Estado			15.000,00
CAPITULO VIII	ARTICULO 1.º	PARTIDA A)	
Para subvencionar por una sola vez las obras de construcción de un Hospital en Pravia			10.000,00
CAPITULO VIII	ARTICULO 1.º	PARTIDA B)	
Para abonar la primera anualidad de la subvención de 100.000 pesetas con que contribuye la Diputación a la construcción de un nuevo Hospital en Gijón			25.000,00
CAPITULO X	ARTICULO 1.º	PARTIDA A)	
Para los gastos de construcción de un Patronato Regional de Turismo, en colaboración con los Ayuntamientos de la provincia			33.333,00
CAPITULO X	ARTICULO 1.º	PARTIDA B)	
Para los gastos de funcionamiento del Centro Coordinador y Orientador de las Bibliotecas de Asturias			10.000,00
CAPITULO X	ARTICULO XI	PARTIDA A)	
Para contribuir a la reconstrucción de los templos destruidos en Gijón, en cantidad equivalente a un tercio de la aportación económica del Ayuntamiento: 1.ª anualidad			13.333,00
CAPITULO X	ARTICULO XII	PARTIDA A)	
Creación de dos premios "José Antonio" y "Onésimo Redondo" a conceder entre los asilados de la Residencia de Niños			2.000,00
<b>SUMAN.</b>			<b>108.666,00</b>

Importan los Suplementos de Crédito	187.875,00
Habilitaciones de Crédito	108.666,66
<b>SUMAN.</b>	<b>296.541,66</b>

**CONTRAPARTIDA**

Ingreso procedente de la explotación líquida del Servicio de Transportes Civiles de la Excm. Diputación provincial . 296.541,00

Oviedo, 6 de agosto de 1939.

Año de la Victoria.

EL PRESIDENTE,  
*Ignacio Chacón*

EL SECRETARIO,  
*M. Blanco*

no de Panes, domiciliado en Panes, en virtud del Decreto fecha 31 de julio de 1939, del Tribunal regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo, este Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo, hace saber lo siguiente:

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como para indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban; y

2. Que ni el fallecimiento ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 9 de agosto de 1939. — Año de la Victoria — El Juez instructor, Victoriano Argüelles.

### Recaudación de Hacienda de la provincia de Oviedo

#### ZONA DE LUARCA

Don José Rivera de Abajo, Recaudador de Hacienda, encargado de la Zona de Luarca.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que se instruye contra varios deudores, por el concepto de Rústica de los años 1936, 1937 y 1935, se ha dictado providencia de embargo de sus bienes. Y no pudiendo notificar individualmente dicha providencia a los interesados, por no aparecer en los domicilios que se señalan, se les requiere a ellos o a sus causahabientes y herederos, por medio de este anuncio, que si en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación del mismo, no se presentan en esta oficina a conocer el expediente que se les sigue, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones:

#### De Navia

Número 139. María Pérez Menéndez, 5,31 pesetas,

195. Ceferino Fernández González, 5,34.

270. José Fernández, 17,55.

336. Herederos de José Fernández García, 2,91.

370. Ramón Alonso Pérez, 15,18

400. Luisa Malgor, 2,91.

401. Domingo Martínez, 13,29.

404. Josefa Méndez Salgueiro, 1,53

427. Amadora Suárez López, 4,56

442. Manuel Cantina Castrillón,

28,48.

450. Viuda de José Campoamor

Suárez, 15,42

455. Emilio Díaz Ordóñez, 15,06.

457. Manuela Fernández, 1,22.

467. María Fernández Calzada,

16,31.

495. Eugenio García Manso, 1,67.

505. José González García, 5,10.

523. José Manuel Méndez García,

8,53.

546. Ramiro Pérez Infanzón, 15,18

555. Alejandro Presno Fonfria,

1,90.

556. Fernando Presno Fonfria,

18,22.

605. Antonio Rodríguez Méndez,

0,73.

631. Viuda de José Castrillón

Pérez, 17,46.

635. José Fernández Campo, 3,03

636. Juan Fernández Fernández,

9,10.

652. José Pérez Salgueiro, 2,18.

711. Luis Méndez Suárez, 4,56.

759. Antonio Suárez Méndez,

2,43.

773. Antonio Pérez López, 36,44

837. Luis Fernández González,

7,60.

881. Emilia Sánchez González,

2,43.

885. Ramona Pérez Pérez, 1,53.

887. Federico Pérez Pérez, 1,46.

892. Domingo Alonso Suárez,

18,97.

927. Joaquín Sierra García, 11,40

937. Julia Fernández, 10,73.

980. Balbina González Méndez,

4,56.

831. José Fernández Fernández,

27,32.

842. José Fernández Rodríguez,

27,72.

848. José García Fernández,

58,38.

884. María Francisca Fernández

Campoamor, 32,26.

936. Juan García Martínez, 61,88

954. Herederos de Ramón García

González, 36,44.

983. Juan Fernández Rodríguez,

4,94.

1.039 Manuel Pérez Méndez, 1,94

1.060. Benito Castrillón Pérez,

1,53.

1.086. Florentina Castrillón, 3,79

9.104 Marcelino Fernández Per-

cón, 14,42.

1.110. Benigno García García,

9,13.

1.129. Ramona López, 1,09.

1.156. José Pérez Valasquide,

20,50.

1.210. José Pérez Martínez, 18,35

1.268. Viuda de Benito Suárez,

4,56.

1.277. Viuda de Tomás González,

1,53.

1.308. Viuda de Manuel Pérez

Fernández, 3,03.

1.327. Víctor Martínez, 9,72.

1.371. Lázaro González Méndez,

14,82.

1.407. Ramón Pérez García, de

Villapedre, 0,97.

1.416. Francisco Fernández Suárez,

de idem, 0,37.

#### Forasteros

1.434. Joaquín Calzada Rayón,

23,15.

1.459. Herederos de José Fernández

Andés, 1,53.

1.461. Carmen Fernández González,

6,56.

1.466. Trinidad, Eliseo y Jesús

Losada López, 5,35.

1.488. María Pérez Trinquete,

2,67.

1.493. Conde de San Román, 6,82

1.499. Herederos de Ramón Pico

Aguilar, 1,14.

1.501. Raquel García García, 4,38

1.504. Francisco Casariego, 6,44.

1.505. Herederos de Domingo

Lebrede, 6,44.

1.507. José Pérez, 4,62.

1.465. Ángel Iglesias Álvarez,

21,36.

1.486. Herederos de Juan Rodríguez

Ochoa, 34,16.

1.492. Consuelo Sierra Argüelles,

326,28.

1.508. Alonso Arango, 35,68.

#### Aguntamiento de Luarca

16. Juan Fernández Quintana,

de Alienes, 11,42.

55. José Iglesias Álvarez, idem,

4,62.

123. Manuel García Pelaez,

idem, 2,67.

900. Francisco Menendez Ve-

lasco, por su sobrino, Ayones,

2,18.

1.142. Francisco Álvarez Sua-

rez, García, 1,46

1.199. Florentino García Fer-

nandez, idem, 2,67.

1.226. Adelaida y José García

Vega, idem, 6,07.

1.243. Joaquín González, idem,

3,89.

1.300. Francisco Pérez Riestra,

idem, 16,03.

1.306. Isidro Rodríguez García,

idem, 43,24.

1.314. Ramona Rodríguez Pe-

rez, idem, 5,58.

1.337. Ramón Rodríguez Pe-

rez, idem, 3,16.

1376. María Suárez Barrero,

Busmurisco, 0,24.

1.433. Nicolasa López, Canda-

nosa, 37,90.

1.608. José Coronas Cantera,

Cadavedo, 1,70.

1.629. Rosa Coronas Fernan-

dez, idem, 41,80.

1.645. María Fernández Pérez,

idem, 3,89.

1.641. Jesús Fernández Corti-

na, idem, 4,30.

1.647. Balbino Fernández Pe-

rez, idem, 0,49.

1.667. Teresa García, idem,

8,02.

1.784. Cirila Rivas Álvarez,

idem, 6,80.

1.851. María Cantera Blanco,

Villademoros, 6,56.

1.869. María Francos Suárez,

idem, 16,27.

1.887. María Méndez Montaña,

idem, 4,86.

1.899. Domingo Presno y Her-

mano, idem, 4,62.

1.970. Joaquina Álvarez Fer-

nandez, Busto, 34,86.

1.991. Carmen Fernández Gu-

tierrez, idem, 1,94.

1.995. Consuelo Fernández

Fernández, idem, 2,67.

2.005. Casimiro Fernández

Fraga, idem, 1,46.

2.040. Belarmina García Alva-

rez, idem, 18,94.

2.055. Baidomero y Consuelo

García Pérez, idem, 18,94.

2.062. José López Rojo, idem,

0,73.

2.069. Vicente Méndez Men-

dez, idem, 10,69.

2.098. Vicente Pérez Álvarez,

idem, 10,93.

2.227. María Álvarez Álvarez,

Caroyas, 1,94.

2.233. Ramón Barres Gonza-

lez, idem, 10,69.

2.238. María Díaz Martínez,

idem, 8,12.

2.252. Joaquina Iglesias, idem,

3,89.

2.258. Pedro Martínez Marti-

nez, idem, 6,07.

2.262. José Pedrosa Reguero,

idem, 2,67

2.287. Antonio Gutiérrez Vidal,

Chano, 1,46.

2.292. Manuel Mariella Per-

nandez, idem, 6,56.

2.335. Miguel Suárez Martínez,

Canero, 2,91.

2.369. Josefa Álvarez Fernan-

dez, Querúas, 6,56.

2.380. Antonio Barres Fernan-

dez, idem, 3,16.

2.385. Romualdo Fernández

García, idem, 4,13.

2.405. Manuel García Álvarez,

idem, 8,98.

2.416. Ramón García Fernan-

dez, idem, 9,47.

2.421. Carolina García Gon-

zalez, idem, 1,22.

2.433. Josefa González Silva-

ne, idem, 5,58.

2.443. Benigno Pérez Rio,

idem, 1,94.

2.491. José Fernández García,

idem, 6,56.

2.502. Ramona Josefa García,

Quintana, 3,16.

2.507. José González García,

idem, 19,43.

2.519. Aurelio Pérez, idem,

0,49.

2.528. José Pérez, por su mu-

jer Felisa, idem, 3,89.

2.546. Josefa Díaz García, Ra-

nón, 1,22.

2.575. Josefa Méndez Rodri-

guez, idem, 6,80.

2.578. Gregorio Martínez Gar-

cía, idem, 1,22.

2.641. Josefa García Fernan-

dez, San Cristóbal, 0,73.

2.664. Vicente Méndez Aceve-

do, de San Cristóbal, 1,94.

2.717. José Rubio Cancio, de

Cavorna, 0,73.

2.815. Antonio Menendez, de

Carcedo, 5,34.

2.819. José Pérez Rodríguez,

idem, 0,49.

2.836. José Rodríguez Fernan-

dez, idem, 1,22.

3.003. José Cerunda Fernan-

dez, de Ore, 3,89

- 3.602. Claudio Diez Gonzalez, idem, de Fuente, 14,09.
- 3.604. Maria Garcia Gordo, de idem, 17,00.
- 3.624. Hermanos Miguel Mendez Oliveros, de Lobo y Plaza, 15,54.
- 3.716. Casimiro Perez Rodriguez, de P. Travesia, 11,18.
- 3.717. Evenilda Alvarez Cascos, de Uria, 45,68.
- 3.755. Manuela Perez Suarez, de Villar y Pateta, 38,62.
- 3.896. Santos Ardura Bardo, de Buseco, 67,52.
- 4.024. Salvador Mendez Garcia, de Ordovaga, 1,70.
- 4.211. Domingo Feito Parrondo, de Muñas, 93,16.
- 4.212. Manuel Feito Parrondo, idem, 46,58.
- 4.211. Domingo Feito Parrondo, idem, 93,16.
- 4.213. Manuel Feito Alba, idem, 24,28.
- 4.288. Carlos Arias Martinez, de Ferrera, 2,91.
- 4.304. Angel Cerunda Villar, idem, 5,10.
- 4.327. Antonio Lorenzo Arias, idem, 3,89.
- 4.355. Elias Cerunda Garcia, de Mones, 9,96.
- 4.465. Celestino Cerunda Ferrandez, de Muñas, 5,58.
- 4.484. José Fernandez Rodriguez, idem, 6,31.
- 4.495. Maria Fernandez Cuervo, idem, 1,46.
- 4.507. José Fernandez Suarez, idem, 13,60.
- 4.528. Maria Garcia Gomez, idem, 0,97.
- 4.596. Antonio Perez Fernandez, idem, 1,84.
- 4.606. Josefa Rodriguez, idem, 1,46.
- 4.512. Clara Pelaez Martinez, idem, 11,42.
- 4.601. Segundo Quintana Garcia, idem, 6,17.
- 4.602. Domingo Quintana Mendez, idem, 7,29.
- 4.605. Teresa Rodriguez Pelaez, idem, 7,53.
- 4.610. Francisco Rivera Martinez, idem, 3,16.
- 4.634. Manuel Fernandez, idem, 0,73.
- 4.686. José Parrondo Blanco o Viuda, de Pena, 18,22.
- 4.785. Eugenia Fernandez Cerunda, Relayo, 0,73.
- 4.891. Antonio Gonzalez Martinez, herederos, de Villagermunde, 0,73.
- 4.894. Herederos de Jacinta Gonzalez Mendez, idem, 1,46.
- 5.221. Juan Parrondo Castro, de Adrado, 2,18.
- 5.255. Josefa Garcia Garcia, Agüera, 1,46.
- 5.288. Francisco Blanco Redruello, Aristebano, 4,38.
- 5.351. Juan Alvarez Menendez Lopez, Bustiello, 45,68.
- 5.388. Juan Gallo Parrondo, Caberno, 3,40.
- 5.414. José Garcia Fernandez, idem, 1,46.
- 5.504. José Fernandez o viuda, de Longrey, 1,94.
- 5.544. Josefa Pérez Fernández, de idem, 7,53.
- 5.607. Alonso Suárez Villamil, de Merás, 4,86.
- 5.661. Antonio Fernández Monteavaro, de Paredes, 1,22.
- 5.679. Cartos Menéndez Fernández, de idem, 0,73.
- 6.694. Gonzalo Rodríguez, de idem, 0,24.
- 5.719. Pedro Fernández Garcia, de idem, 4,62.
- 5.754. Antonio Barrero, de idem, 0,49.
- 5.780. Francisco Menéndez Calvo, de idem, 6,07.
- 5.044. Saturnina Méndez Menéndez, de Otur, 0,22.
- 5.054. José Pérez Fernández, de idem, 2,22

(Concluirá)

**Administración municipal****AYUNTAMIENTOS****DE SOTO DEL BARCO****EDICTO**

Formado el censo de contribuyentes por rústica, colonia y pecuaria de este término municipal, a efectos de la exacción del impuesto correspondiente a la Cámara Oficial Agrícola de la provincia, se hace saber hallarse dicho censo expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días a contar de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Soto del Barco, a 2 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde en funciones.—P. O.—El Secretario, Arturo Muñoz.

**Administración de Justicia****JUZGADOS****DE CANGAS DEL NARCEA****Edicto**

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Feito Alvarez, número 83 del reemplazo del año 1941, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Victoriano, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Victoriano Feito Alvarez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Victoriano Feito Alvarez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Mannel Feito Alvarez, del reemplazo de 1941, por este Ayuntamiento.

El repetido Victoriano Feito Alvarez es natural del pueblo de Rubial, hijo de Manuel Feito Reguero y de María Alvarez Rodriguez, y cuenta 33 años de edad.

Todo lo cual certifico.

Cangas del Narcea, 2 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Carlos Graña Valdés.

**DE OVIEDO**

Don Sancho Arias de Vejasco y Lugo, Juez de primera instancia accidental de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía, a instancia de la Sociedad Anónima "Almacenes Fontela", contra la Cooperativa Obrera de Trubia, sobre pago de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, habiéndose embargado a la demandada los siguientes bienes, que fueron tasados pericialmente en las cantidades que también se expresan:

80 libretas, a 2,50 pesetas una, 200 pesetas; 67 doctrinas, a 0,15, 10,5, 33 cajitas lápices de colores, 19,20; 42 pares zapatos de señora, a 30 pesetas par, 1,260; 4 capas de niño, a 32 pesetas, 128; 155 pliegos papel cocina, a 0,10, 15,50; 602 metros cintas, 232,65; 15 pañuelos bolsillo, 15,75; 22 metros goma, 8,76; 17 chaquetas de señora, 210,50; 15 guerreras, 158,10; 123 camisetas y camisas señora, caballero y niño, 642,20; 33,25 metros crepeline, 245,87; 74,2 idem popelin flor, a 7,40, 549,10; 19,5 idem estampado, a 7,50, 147,38; 28,4 idem sedalina, a 9, 255,60; 34,6 idem escocés, 162,62.

14,3 idem crespón, a 7,50, 107,25; 295 docenas botones, 192,31; 441 hilaturas, 50,75; 97 pares alpargatas goma, 82,45; 571 pares calcetines niño y sport, 642,90; 4 colchas, 162,75; 5 blusas, 71,25; 21 servilletas, 50,40; 28,2 semili, a 9 pesetas, 253,80; 8 agujas hacer punto, a 0,50, 4,00; 58 metros goma liga, 16,55; 99 tablas cuentas, 9,90; 93 cuadernos, 9,30; 6 cinturones, 6,50; 6 fajas caballero, 26,90; 6 calzoncillos, 25,00; 1 velo, 8,50; 3 alfombras, 23,95; 39 cajas palillos, 17,95; 73 pares cordones calzado, 14,15; 5 mantelerías, 27,50; 149 metros cinta galón, 44,70; 11 papeles alfileres negros y blancos, 5,20; 31 docenas cierres, 6,20; 8 cinchos 9,20; 8 corbatas y lazos, 16,70; 19 docenas anillas cortina, 3,80; 95 dedales, 14,30; 107 poleas hueso, 61,42; 11 porta-retratos, 12,15; 37 pizarrillos, 1,80; 5 piezas cinta colchón, 1,25; 3 docenas pinzas, 0,60; varios retales, 10,10; 8 pañuelos, 4,20; 41 cajas "servus" y cera, 9,10.

31 botes fulgor, 17,15 pesetas; 10 gomas de borrar, 1; 41 cucharas, cucharillas y tenedores, 24,50; 66 cajas servus, 10,50; 14 bayetas, 38,30; 14 metros tela blanca, a 5,30, 76,45; 101 idem malla visillos, 303,05; 24 metros y medio damasco, a 6,50, 159,25; 10 metros raso, 19,62; 4,05 idem percal, 11,25; 2,60 idem lana, a 6 pesetas, 15,60; 19,55 idem satén, a 3,85, 48,96; 8,40 idem gasa, 65,70; 80 centímetros piqué, 3,60; 60 idem tela lavable, 3,30; 20 idem astracán, 6,646 latas guisantes, 242,90; 1,430 idem tomate, 522,10; 38,400 kilogramos dulce de pera, 138,24; 326 latas anchoas, 2,588; 210 kilogramos harina malteada, a 3,75, 787,50; 427 idem maíz flor, a 0,85, 362,95; 48 botes melocotón, a 1,50, 72; 146 idem mermelada de manzana, a 1,40, 204,40; 188 idem de leche condensada, a 2,15, 404,20; 1,139 carteritas azafrán, a 0,10, 113,90; 336 kilogramos azúcar molida, a 1,80, 604,80; 10 idem fideos, a 1,70, 17; 53 idem bujias, a 3,45, 182,85; 57 idem jabón, a 2,10, 119,70; 20 idem galletas, 138,70; 74 idem arbejos, 88,80; 48 idem alpiste, a 2 pesetas uno, 96; 3,276 paquetes galletas, a 0,10, 327,60; 25 kilogramos harina arroz, a 2,50; 22 idem pimentón dulce, 132; 8 idem de maíz, 5,20; 7 idem, harina de maíz, 4,55;

50 idem tocino, a 6 pesetas, 300; 430 tubitos de caldo, a 0,25, 107,50; 58 paquetes de thé, 46,40; 12 idem maizena, 10,20; 18 idem manzanilla, 4,50; 200 kilogramos de sal gruesa, 60; 880 idem de garbanzos, a 2,15 pesetas, 1,961,90; 10 idem velas, 34,50; 8 idem higos, 10; 153 botes mermelada, a 1,50, 229,50; 1,294 kilogramos de habas, 1,932; 12 idem café, 102,00; 30 litros de aceite, a 3 pesetas, 90,00; 4 rastrillos, a 2,95, 11,80; 4 cribas, a 2,85, 11,40; 9 piedras de carpintero, 16,50; 431 libretas, 107,75; 2 básculas, a 500,00 pesetas, 1,000; 1 peso, 150,00; 2 carretillos, a 25 pesetas, 50,00; 1 bomba de trasegar aceite, 50,00; 2 pipas de madera, a 50 pesetas, 100; 1 bocoy, 75,00; 3 bidones de aceite, a 30 pesetas, 90,00; 1 peso "Avery", 300,00; 2 medidores de aceite, a 25 pesetas, 50,00; botellas vacías, 50,00; estanterías 1.000; mostradores, 1.000,00; 2 mesas escritorio, 200,00; 1 calentador de aceite, 50,00; 1 cubo lavabo, 12,50; 14 tazas y fuentes, 28,75; 44 platos, 32,20; 31 piedras afilar, 46,50. —Son pesetas: Veintitrés mil quinientas treinta y nueve con cincuenta y ocho céntimos.

Por providencia de hoy, acordé anunciarlos a pública subasta, que tendrá lugar el día veinticinco del actual, a las diez, en la Sala audiencia de este Juzgado, y bajo las condiciones siguientes:

1.ª—Para tomar parte en la subasta, deberán previamente los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, cuando menos, de la tasación.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.ª—Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que figuran tasados.

Dado en Oviedo, a ocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Sancho Arias de Velasco.—El Secretario, Ramón Calvo.

**Anuncios no Oficiales****LA ALGODONERA DE GIJON****SOCIEDAD ANONIMA**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, acordó en sesión celebrada el 24 de julio de 1939, convocar a Junta general ordinaria de participes para el día 14 de agosto próximo, a las cuatro de la tarde, en las Oficinas de su fábrica, siendo el objeto de esta reunión dar lectura a la memoria y balance de situación en 30 de junio de 1939 y nombrar o elegir un consejero.

Según el artículo 23 de los citados Estatutos, podrán concurrir a la Junta los señores que posean una participación de cinco mil pesetas, cuando menos, en el capital social.

Gijón, 2 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario del Consejo, José Navia Osorio.

8-7

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial